



ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones Agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón”. Cuarto período de instrucción: Solicitudes de ayuda registradas del 03 de marzo de 2022 al 04 de julio de 2022, ambos incluidos.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas desde del 03 de marzo de 2022 al 04 de julio de 2022 para la obtención de las ayudas destinadas a financiar actuaciones de eficiencia energética en explotaciones Agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden ICD/850/2021, de 7 de Julio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 153, de 21 de Julio de 2021, se convocan las ayudas del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias” en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

Segundo.- El día **29 de julio de 2022**, el Jefe de Servicio de Planificación Energética, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas entre el 03 de marzo de 2022 y el 04 de julio de 2022 que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa. Asimismo, el informe contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la denegación del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo de tiempo.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de fecha **29 de julio de 2022** sobre la concesión de las presentes ayudas.

Vistos la Orden ICD/850/2021, de 7 de Julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias” en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias; el Real Decreto 1126/2021 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 149/2021 de 9 de marzo; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable



Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la Orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la Orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado sexto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado sexto de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 2.076.796,34 euros, indicándose en dicho apartado la aplicación presupuestaria y anualidades asignadas.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso Orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período del 03 de marzo de 2022 al 04 de julio de 2022, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En los listados adjuntos a esta Orden se detallan y fundamentan, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes desistidas (Listado II) y las solicitudes a subsanar (Listado III), no habiendo en este cuarto periodo de instrucción solicitudes denegadas.

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:



Primero- Conceder las subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en el “Listado I: Relación de subvenciones concedidas”, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 269.849,70 €.

Segundo- Aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención presentadas en el referido cuarto periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el “Listado II Relación de solicitudes desistidas” del anexo II adjunto.

Tercero- No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el cuarto periodo de instrucción están pendientes de cumplir un Requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes, incluidas en “Listado III Relación de subvenciones a subsanar” del anexo II adjunto, serán objeto de una posterior Propuesta, en la que se proponga, ya sea de forma total o parcial, la resolución de la presente convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá presentarse a través del enlace

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/5513>

No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Quinto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda deben justificar una reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores que se prevén lograr con la ejecución de la operación, sobre energía final ahorrada(kWh/año) y emisiones de CO2 evitadas (t/año).

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta Orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

Asimismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser



objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

También será de aplicación el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Los beneficiarios deberán cumplir con la obligación de publicidad establecida en el artículo 21 del RD 149/2021, de 9 de marzo así como el Manual de Imagen y los logos del Programa de Ayudas que están disponibles en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Séptimo- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, que será de doce meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16 apartados 6 y 7 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

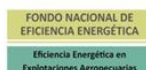
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/5513>

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa de ayudas para eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la Orden de convocatoria y el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Noveno- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de



las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

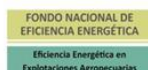
ANEXO I. Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación

ANEXO II. Listados de beneficiarios

Listado I: Relación subvenciones concedidas

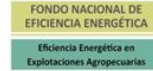
Listado II Relación de solicitudes desistidas

Listado III Relación de solicitudes a subsanar



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. (Anexo II)	SI
3	Memoria técnica de la actuación. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación. Consiste en la justificación documental de la realización de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo III).	SI
4	Memoria económica de la actuación, según modelo. (Anexo IV).	SI
5	Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	OPCIONAL
6	Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones objeto de ayuda en el contexto del presente programa de subvenciones (Anexo V).	SI
7	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.	SI
8	En el caso de no haber autorizado a su revisión de oficio, Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	SI



Listado I: Relación subvenciones concedidas

Nº	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Objeto de la operación	Actuación	Ubicación	AYUDA CONCEDIDA					
							Inversión elegible	Inversión de referencia	Coste subvencionable	Ayuda concedida	% concedido	Observaciones
1	REGADIO-1-007	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE LAS BARDENAS	G50157320	Mejorar la eficiencia de la estación de bombeo con la instalación de 2 variadores de frecuencia.	1	GNSS-X: 41,0930 GNSS-Y: -1,0874	121.145,20 €	No Aplica	121.145,20 €	36.343,56 €	30	Porcentaje sobre inversión elegible
2	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-025	EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, S.L.U.	B22104293	Sustitución de iluminación fluorescente por Leds (ubicación Pallaruelo)	2	GNSS-X: 41.719524 GNSS-Y: -0.256113	39.220,17 €	18.988,79 €	20.231,38 €	9.104,12 €	45	Porcentaje sobre Coste subvencionable
3	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-026	EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, S.L.U.	B22104293	Sustitución de una caldera de biomasa por geotermia y placas térmicas por otras de alto rendimiento	2	GNSS-X: 41.82726 GNSS-Y: 0.099962	165.926,56 €	93.910,46 €	72.016,10 €	32.407,25 €	45	Porcentaje sobre Coste subvencionable
4	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-028	CASALE, S.C.	J99269029	Sustitución caldera biomasa	2	GNSS-X: 42.2128 GNSS-Y: -1.3241	24.737,91 €	4763,94 €	19.973,97 €	7.421,37 €	30	Porcentaje sobre inversión elegible
5	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-029	GRANJA GOLLIZNOS SL	B44010544	Sustitución de Caldera de Biomasa existente de 290 kW de potencia, alimentada con hueso de aceituna por una bomba de calor geotérmica con intercambio salmuera agua-agua	2	GNSS-X: 40,84972 GNSS-Y: 1,35750	125.000,00 €	23.440,00 €	101.560,00 €	37.500,00 €	30	Porcentaje sobre inversión elegible
6	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-030	GANADOS LOPEZ COLERA SL	B44252955	Mejora aislamiento térmico en la envolvente de Explotación ganadera de 750 madres	2	GNSS-X: 40.935232 GNSS-Y: -0.249696	30003,00 €	No Aplica	30003,00 €	9.000,90 €	30	Porcentaje sobre inversión elegible
7	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-031	EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, S.L.U.	B22104293	Sustitución de iluminación fluorescente por Leds (Ubicación Monreal)	2	GNSS-X: 41.580450 GNSS-Y: 0.376898	46.420,24 €	22.237,36 €	24.182,88 €	10.882,30 €	45	Porcentaje sobre Coste subvencionable



							AYUDA CONCEDIDA					
Nº	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Objeto de la operación	Actuación	Ubicación	Inversión elegible	Inversión de referencia	Coste subvencionable	Ayuda concedida	% concedido	Observaciones
8	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-032	EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, S.L.U.	B22104293	Sustitución de iluminación fluorescente por Leds (Ubicación Sas)	2	GNSS-X: 41.4537962 GNSS-Y: 0.1165825	37.207,92 €	20.730,31 €	16.477,61 €	7.414,92 €	45	Porcentaje sobre Coste subvencionable
9	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-033	EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, S.L.U.	B22104293	Sustitución de iluminación fluorescente por Leds (Ubicación San Miguel)	2	GNSS-X: 41.8272661 GNSS-Y: 0.09996251	44.968,03 €	22.404,81 €	22.563,22 €	10.153,45 €	45	Porcentaje sobre Coste subvencionable
10	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-035	GRANJA VALSECA SOCIEDAD LIMITADA	B99394819	Sustitución en Granja VALSECA del sistema de calefacción	2	GNSS-X: 41,81392 GNSS-Y: -0,71642	245.121,62 €	101.135,43 €	143.986,19 €	73.536,48 €	30	Porcentaje sobre inversión elegible.
11	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-037	CENTRO INSEMINACION ARTIFICIAL SAN MATEO S.L.	B50790989	Renovación instalaciones de ventilación de centro de inseminación artificial	2	GNSS-X: 41,81392 GNSS-Y: -0,71642	96.427,71 €	69.913,07 €	26.514,64 €	14.583,05 €	55	Porcentaje sobre Coste subvencionable
12	REGADIO-1-010	CAROLINA CALVO CALVO	***7931**	Mejora eficiencia energética Regadio en finca de Azaila (Teruel)	1	GNSS-X: 41,29972 GNSS-Y: 0,49555	71.674,35 €	21.780,00 €	49.894,35 €	21.502,30 €	30	Porcentaje sobre inversión elegible.

Listado II Relación de solicitudes desistidas



Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
1	07/04/2022	AGROPECUARIAS-RENOVABLES -1-034	JAVIER NERIN RODRIGUEZ	***6386**	Renuncia expresa
2	09/06/2022	AGROPECUARIAS-RENOVABLES- 1-039	ISIDRE ALFEREZ GUIU	***9325**	Renuncia expresa



Listado III Relación de solicitudes a subsanar

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Fecha de última entrada de documentación
1	23/12/2021	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-036	AGROPOR DE LA CORONA SL	B22395511	18/07/2022